

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2023-MPU-ALC

Contamana, 17 MAR 2023

VISTO:

El Informe N°229-2023-MPU-GMP-GAF-ALBE, de fecha 01 de marzo de 2023; la CARTA N°372-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 01 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, mediante Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario Oficial El Peruano, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley, cuya vigencia se produciría a los treinta (30) calendario, contados a partir de la publicación de su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de diciembre de 2015, se aprobó el **Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225**, modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, el mismo que consta de diez (10) títulos, doscientos setenta (270) artículos, veintidós (22) disposiciones complementarias finales, trece (13) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) Anexos, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, define al "Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)" en los siguientes términos: "El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Asimismo, el artículo 52° de la referida norma respecto a las "Funciones" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) señala lo siguiente: "a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

valor de los fondos públicos y la gestión por resultados (...) **f) Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia (...)**”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del “**Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**” en su artículo 48° señala que es función de la Dirección Técnico Normativa “(...) **d) Elaborar directivas, manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia (...)** **f) Elaborar propuestas de los proyectos normativos relacionados a la regulación de las contrataciones del Estado (...)**”;

Que, estando a las disposiciones contempladas el **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)**, mediante Resolución N°162-2012-OSCE/PRE, de 26 de junio de 2012, actualizada sucesivamente mediante Resolución N°418-2013-OSCE/PRE, del 12 de diciembre del 2013, Resolución N°445-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de diciembre de 2016, y Resolución N°262-2017-OSCE/PRE, de fecha 20 de julio de 2017, resolvió: “**Artículo 1°.- Aprobar los Formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución y el anexo al que se refiere el numeral precedente, en el portal institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (WWW.OSCE.gob.pe)**”;

Que, mediante Informe N°229-2023-MPU-GMP-GAF-ALBE, de fecha 01 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Abastecimientos y Bienes Estatales, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, la aprobación para la utilización mediante acto resolutivo de los “**FORMATOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2023**”, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante CARTA N°372-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a efectos de solicitar la “**APROBACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AÑO 2023**”, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, estando a lo señalado anteriormente, se pudo advertir que en mérito a las facultades otorgadas por la normatividad vigente, en su oportunidad el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** aprobó los formatos de “**uso facultativo**” a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, ello con el objeto de facilitar la labor de los funcionarios públicos y servidores de las entidades públicas involucradas en el desarrollo de los procesos de contratación de bienes, servicios en general y servicios de consultoría, a través de formatos que permiten organizar y sistematizar información relevante que forma parte del expediente de contratación, optimizando el tiempo y los recursos asignados, lo que permitirá a la eficiencia y oportunidad de la contratación;

Que mediante Informe Legal N°054-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 14 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde expedir el acto resolutivo a fin de resolver lo siguiente: **i) APROBAR, TREINTA Y TRES (33) FORMATOS** que deberán ser utilizados durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad Provincial de Ucayali, los mismos que según la Resolución N°262-2017-OSCE/PRE, de fecha 20 de julio de 2017 (anexo) forman parte integrante de la presente Resolución; **ii) Los funcionarios y dependencias de la Entidad deben emplear los Formatos aprobados mediante la presente Resolución durante su participación en los procesos de contratación; iii) El ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y BIENES ESTATALES es responsable de facilitar y monitorear el uso de los Formatos aprobados mediante el presente dispositivo;**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en consecuencia, corresponde aprobar los formatos que deben ser utilizados durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad Provincial de Ucayali, ello con el objeto de uniformizar los documentos que se emiten durante los procesos de contratación, a fin de optimizar el tiempo y los recursos asignados, de tal manera que estos se efectúen en forma oportuna; que permitan a la Municipalidad Provincial de Ucayali contar con los bienes y obras necesarias para el cumplimiento de los fines públicos;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR, TREINTA Y TRES (33) FORMATOS** que deberán ser utilizados durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad Provincial de Ucayali, los mismos que según la Resolución N°262-2017-OSCE/PRE, de fecha 20 de julio de 2017 y **ANEXO 1 "LISTADO DE DOCUMENTOS Y FORMATOS"** forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los funcionarios y dependencias de la Entidad deben emplear los Formatos aprobados mediante la presente Resolución durante su participación en los procesos de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el **ÁREA DE ABASTECIMIENTOS Y BIENES ESTATALES** es responsable de facilitar y monitorear el uso de los Formatos aprobados mediante el presente dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL